

Ministerio de Cultura



PROPUESTA DE DELIMITACION DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MONUMENTAL “TARMATAMBO”

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANTECEDENTE

➤ Este sitio arqueológico fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 040/INC de fecha 29 de enero de 2002.



PERÚ

Ministerio de Cultura

MEDIDA ADMINISTRATIVA

➤ Propuesta del Ministerio de Cultura sobre la delimitación del Bien Inmueble Prehispánico de “Tarmatambo”.



San Borja, 19 de Julio del 2022

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°

-2022-VMPCIC/MC

VISTOS; el Informe N° 000362-2022-DGPA/MC y el Memorando N° 000947-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000403-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible; es decir, la ley permite la coexistencia del derecho de propiedad de un particular y/o del Estado en el ámbito del bien inmueble de carácter prehispánico;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que los monumentos arqueológicos prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen



Financiado digitalmente por CACESTRO
CIERRENO, Van Wassen FAU
2022/07/20/22 v.w.
Nombre: Day 7° B
Fecha: 19.07.2022 11:57:41 -05:00



Financiado digitalmente por CACESTRO
CIERRENO, Van Wassen FAU
2022/07/20/22 v.w.
Nombre: Day 7° B
Fecha: 19.07.2022 11:57:41 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.L. 070-2013-PCV y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 322-2011-PCM. Se autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validador/Documento/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 3WJRSW0



PERÚ

Ministerio de Cultura

TRABAJOS DE DELIMITACIÓN

➤ **ÁREA: 5005.7759 Ha.**

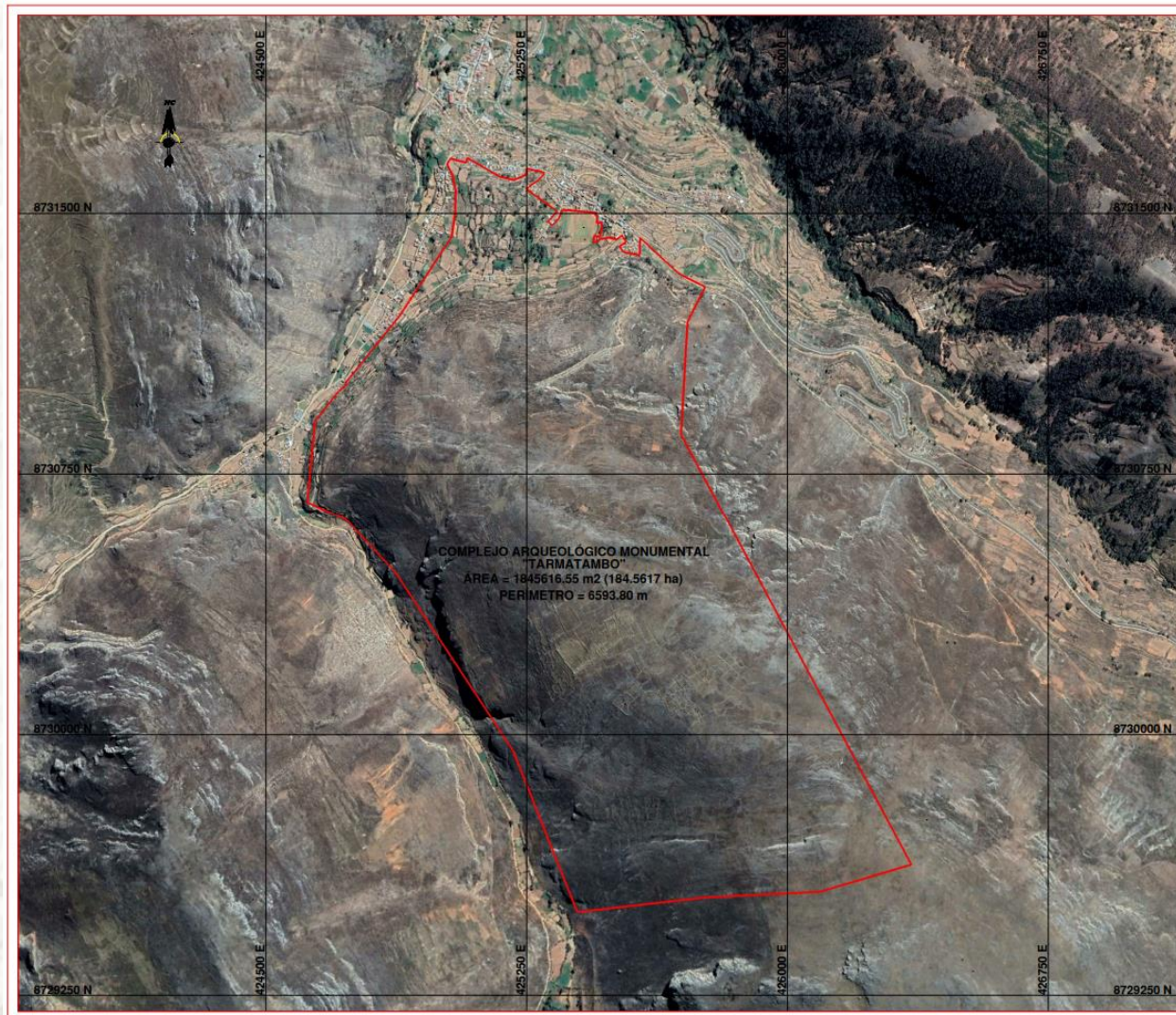
➤ **PERÍMETRO:
33898.27 m.**

➤ **CRITERIOS DE
DELIMITACIÓN:
INTEGRALIDAD Y DE
EXCLUSIÓN**



PERÚ

Ministerio de Cultura



¿Por qué se quiere aprobar estas medidas?

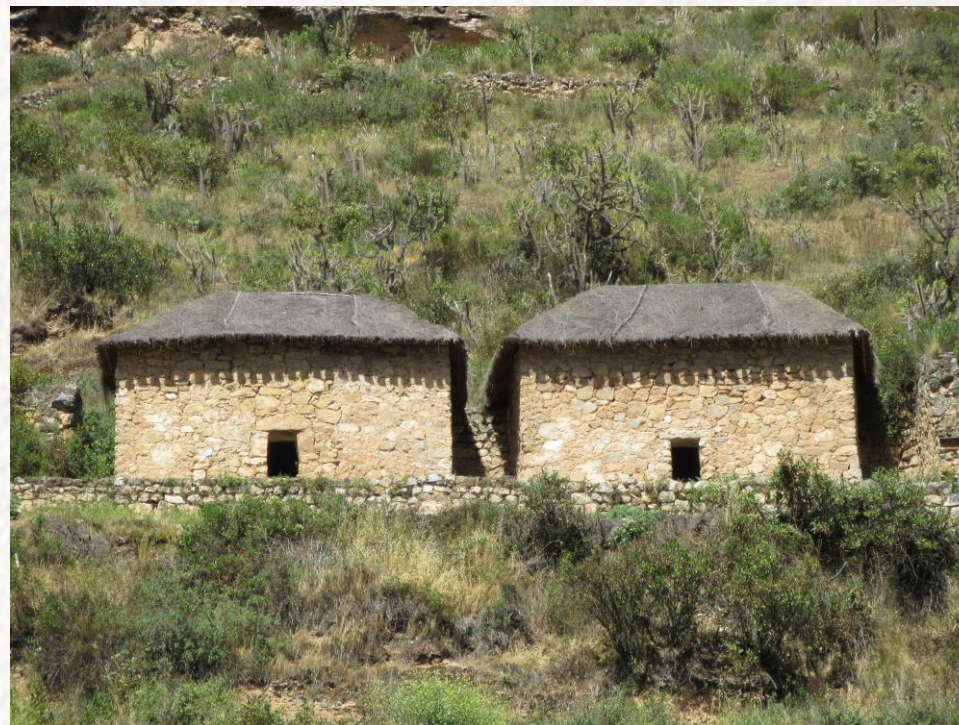
- **Ministerio de Cultura tiene como una de sus funciones principales: Acciones de conservación y protección del Patrimonio Cultural de la Nación.**

Mediante la DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APROBACION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS (DELIMITACIÓN) de los bienes inmuebles prehispánicos, construidos por nuestros antepasados, antes de la conquista española.



“TARMATAMBO”

- Tiene su reconocimiento a la importancia, valor y significado del bien prehispánico (con su declaratoria)
- Se busca definir los límites geográficos para su protección y conservación de los componentes culturales e identidad cultural nacional, mediante su aprobación.
- Y asegurar la defensa legal para su protección.




PERÚ

Ministerio de Cultura

¿Qué contiene el Expediente Técnico (delimitación)?

➤ Se busca aprobar el expediente técnico de delimitación del **Complejo Arqueológico Monumental "Tarmatambo"**,


compuesto por **Plano Perimétrico, Técnica y Descriptiva.** **Ficha y Memoria**

 **PERÚ** Ministerio de Cultura Visaministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

FICHA TÉCNICA

- NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**
"Tarmatambo"
- CLASIFICACIÓN**
Complejo Arqueológico Monumental
- FILIACIÓN CULTURAL:**
Inca (1400 d.C. – 1532 d.C.)
- UBICACIÓN:**
 - LOCALIZACIÓN:**
El complejo arqueológico Monumental Tarmatambo, está ubicado hacia el sur del Centro Poblado de Tarmatambo, aproximadamente a 8 kilómetros al sur de la ciudad de Tarma.
 - UBICACIÓN POLÍTICA:**
Distrito: Tarma
Provincia: Tarma
Departamento: Junín
 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
Datum: WGS84
Proyección: Universal Transversal Mercator (UTM)
Sistema de Coordenadas: Universal Transversal de Mercator (UTM)
Zona UTM: Zona 18 Sur
Carta Nacional: 23-I TARMA, escala: 1/100 000
 - COORDENADAS UTM DE REFERENCIA:**
Este: 425381.0685
Norte: 8 731160.6970
 - ALTITUD (en m.s.n.m.)**
3650 msnm
- ÁREA:**
1845616.55 m² (184.5617 ha)
- PERÍMETRO:**
6593.80 m
- Nº DE PLANO:**
PP-059-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

Página 1 de 3

 **PERÚ** Ministerio de Cultura Visaministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Cultural

MEMORIA DESCRIPTIVA

- NOMBRE DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO:**
"TARMATAMBO"
- CLASIFICACIÓN:**
Complejo Arqueológico Monumental
- UBICACIÓN:**
 - LOCALIZACIÓN:**
Se encuentra localizada a 8 km al sur de Tarma a 5.30 kilómetros aprox. hacia el noroeste de la ciudad de Huarícocha, a un lado de la elevada carretera que asiente desde el valle de Tarma hacia Jauja en dirección Norte-sur dentro del centro poblado de Tarmatambo en el departamento de Junín.
 - UBICACIÓN POLÍTICA:**
 - Distrito: Tarma
 - Provincia: Tarma
 - Departamento: Junín
 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
 - Datum : World Geodetic System Datum 1984; WGS84
 - Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
 - Sistema de Coordenadas: Universal Transversal de Mercator (UTM)
 - Zona UTM : Zona 18 Sur
 - Cuadrícula: L
 - Carta Nacional: 23-I Tarma, ESCALA: 1/100 000
 - COORDENADA UTM DE REFERENCIA**
Este: 425381.0685
Norte: 8 731160.6970
 - GEOREFERENCIACIÓN:**
Tipo de Medición: RTK (Tiempo Real)
Marca y Modelo del Equipo GPS: TRIMBLE – R6 GNSS
- ÁREA:**
1845616.55 m² (184.5617 ha)
- PERÍMETRO:**
6593.80 m.
- ACCESO:**
Se accede desde la ciudad de Lima mediante 243 Km de carretera asfaltada a través de la carretera central Lima-La Oroya-Tarma-Tarmatambo. Desde este



PERÚ

Ministerio de Cultura

RESULTADOS Y ALCANCES

- Todo bien declarado Patrimonio Cultural de la Nación tiene 3 condiciones:
 - 1. INTANGIBLE:** se permite acciones que No afecten al Patrimonio Cultural de la Nación
 - 2. INALIENABLE:** No se negocia, no se vende
 - 3. IMPRESCRIPTIBLE:** No se adquiere propiedad con el tiempo, siempre será del Estado.

RESULTADOS Y ALCANCES

➤ Definir los Límites de la protección y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación “Tarmatambo”:

1. Se aprueba el área geográfica.

2. Se aprueba las actividades que se podrían realizar dentro de “Tarmatambo”: ejm- actividades agrícolas.

3. Se definen las restricciones para que no se dañe “Tarmatambo”: ejm- excavaciones.

SIGUIENTES ETAPAS:

➤ Continuar con el Proceso de Consulta Previa:

Etapa de Publicidad: Entrega de todos los documentos con la información técnica y legal de la propuesta de delimitación.

Talleres Informativos: Se realiza la explicación con mayor detalle de los objetivos de este procedimiento que busca la aprobación de la delimitación.

Reunión Interna de la Comunidad: Evalúan la información brindada a la Comunidad.

Diálogo: Busca concertar acuerdos y compromisos entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Campesina de Tarmatambo.



Decisión: Como resultado final de todo el procedimiento se emitirá mediante la Resolución Viceministerial que aprueba el Expediente Técnico del Complejo Arqueológico Monumental “Tarmatambo” .

FIN

GRACIAS

**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
MINISTERIO DE CULTURA**